

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2022-9896 *Aprobación inicial y exposición pública del calendario tributario de 2023. Expediente 2022/169.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 2022/220, de 16 de diciembre de 2022, se ha aprobado el Calendario Tributario correspondiente al ejercicio 2023 del municipio de Vega de Liébana, por el presente anuncio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el contenido de esta Resolución:

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Vega de Liébana para el ejercicio 2023, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y lo anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

 AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA CALENDARIO TRIBUTARIO EJERCICIO 2023				
TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Tasa de Agua	3º Cuatrimestre 2022	10-mar	10-may	23-mar
Tasa de Basura	1º Semestre 2023	10-mar	10-may	24-mar
Tasa de Agua	1º Cuatrimestre 2023	14-jul	14-sep	27-jul
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2023	13-sep	13-nov	27-sep
I.B.I. Urbana	Anual 2023	13-sep	13-nov	28-sep
I.B.I. Rústica	Anual 2023	13-sep	13-nov	29-sep
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2023	13-sep	13-nov	2-oct
Tasa de Agua	2º Cuatrimestre 2023	10-nov	10-ene-24	23-nov
Tasa de Basura	2º Semestre 2023	10-nov	10-ene-24	24-nov

Segundo.- Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente calendario, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinado en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados. Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de los recibos, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 246

domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal. Trascurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas que no hayan sido satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Tercero.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, dicha notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Vega de Liébana, 16 de diciembre de 2022.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2022/9896